

# REGLAMENTO DE BECAS INSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUEJUTLA

## TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** La observancia del presente Reglamento es obligatoria para todo el Alumnado que solicite Beca o para las Becarias o Becarios de la Universidad.

**Artículo 2.-** Toda alumna o alumno que solicite Beca así como las Becarias y Becarios de la Universidad, tienen la responsabilidad de conocer el contenido del presente Reglamento, la ignorancia del mismo no justifica su incumplimiento.

**Artículo 3.-** Para efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

- I.- **Beca:** Apoyo temporal que se otorga al Alumnado de la Universidad en sus niveles de licenciatura y de posgrado, que podrá consistir en estímulo económico, en especie o la exención de pago de un porcentaje sobre el monto correspondiente al pago de inscripción o reinscripción;
- II.- **Universidad:** Universidad Politécnica de Huejutla;
- III.- **Inscripción o reinscripción:** Pago de derechos para cursar un periodo escolar;
- IV.- **Becaria o Becario:** Integrante de la comunidad universitaria que recibe la beca institucional que otorga la Universidad;
- V.- **Reglamento:** El presente ordenamiento;
- VI.- **Período escolar:** Tiempo determinado por el Plan de Estudios para el desarrollo de actividades educativas ya sea cuatrimestral o semestral.
- VII.- **Licenciatura:** Enseñanza académica que imparte la Universidad, para el otorgamiento de un grado académico de nivel licenciatura;
- VIII.- **Posgrado:** Enseñanza académica y de investigación que imparte la Universidad, para el otorgamiento de un grado académico de especialidad, maestría o doctorado;
- IX.- **Tutora o Tutor:** Persona de quién depende económicamente el alumno(a);

- X.- **Profesora o Profesor Tutor:** Académica o Académico de la Universidad, cuyo propósito es procurar lo necesario para fortalecer las competencias del alumnado, buscando elevar su aprovechamiento y rendimiento escolar;
- XI.- **Comité de Becas:** Comité para dictaminar el otorgamiento de Becas institucionales para el alumnado de nivel licenciatura y de posgrado de la Universidad.
- XII.- **PE:** Programa Educativo

**Artículo 4.-** Son sujetos de otorgamiento de Beca el alumnado de los programas educativos del nivel licenciatura y posgrado de la Universidad, que reúnan los requisitos que se determinan en el presente Reglamento por lo que en ningún caso el alumno podrá contar en un mismo período con más de una beca institucional que otorga la Universidad.

**Artículo 5.-** La Universidad otorgará becas con base en su disponibilidad presupuestal, así mismo, el número de becas dependerá del presupuesto asignado para ello en el Programa Operativo Anual del Proyecto del ejercicio de que se trate.

## **CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS DE OTORGAR BECAS**

**Artículo 6.-** El presente reglamento tiene por objeto regular las bases, las condiciones y los requisitos para el otorgamiento de becas institucionales a favor de alumnas o alumnos que reciban enseñanza en nivel licenciatura y de nivel posgrado de la Universidad, con la finalidad de formar profesionistas emprendedores así como investigadores altamente calificados en los diversos campos de la ciencia y la tecnología de acuerdo a los programas educativos con los que se cuenta, tomando como base principal los requerimientos del desarrollo económico, político y social de la región, el estado y del país.

**Artículo 7.-** El objeto general de la Universidad al otorgar becas, es estimular e impulsar de forma significativa el desarrollo de las y los jóvenes con desequilibrios económicos y/o con un satisfactorio rendimiento académico y destacadas participaciones.

**Artículo 8.-** Los objetivos específicos del otorgamiento de estas becas, son:

- I.- Reconocer el desempeño académico de las y los alumnos;
- II.- Disminuir el abandono de estudios por causas económicas;
- III.- Reconocer las participaciones destacadas de alumnado en los ámbitos académicos, deportivos, culturales, científicos, tecnológicos y de apoyo a la comunidad; y

- IV.- Coadyuvar a disminuir los desequilibrios de los grupos sociales vulnerables, tales como personas con capacidades diferentes, indígenas, madres solteras, padres de familia, así como alumnas o alumnos provenientes de zonas marginadas.

## TÍTULO SEGUNDO DE LAS BECAS DE LICENCIATURA

### CAPÍTULO I DE LOS TIPOS DE BECAS

**Artículo 9.-** Los tipos de Becas institucionales que podrán otorgarse al alumnado de nivel licenciatura son:

- I.- Excelencia;
- II.- Académica;
- III.- Equidad Social;
- IV.- Reconocimiento a la Participación;
- V.- Transporte;
- VI.- Alimenticia; y
- VII.- Representación institucional.

**Artículo 10.- Beca de Excelencia**, es la que se podrá otorgar al alumnado egresado del nivel medio superior, que comprueben un promedio general de aprovechamiento de nivel bachillerato mínimo de 9.00 y consiste en el reembolso por la condonación de un porcentaje determinado por el Comité de Becas de la cuota de Inscripción durante el período escolar a cursar.

**Artículo 11.- Beca Académica**, es la que se podrá otorgar a propuesta de quien tenga a su cargo el PE, a la alumna o alumno o alumnado, sin exceder de tres propuestas por período escolar y por PE, que a partir de la primera reinscripción tengan el mejor promedio de calificaciones en el período escolar inmediato anterior, con exámenes aprobados en forma ordinaria y sin que hayan sido sancionados en ocasión alguna; esta comprende el reembolso de un porcentaje de la cuota de Reinscripción durante un período escolar determinado por el Comité de Becas. Para el otorgamiento de esta Beca, no se tomará en cuenta la condición socioeconómica de la alumna o alumno.

**Artículo 12.- Beca de Equidad Social**, es la destinada a facilitar la estancia en la Universidad, para aquellas alumnas o alumnos que por su situación socioeconómica se encuentran en riesgo de deserción escolar, y consistirá en la condonación de un porcentaje determinado por el Comité de Becas de la cuota de reinscripción durante el período escolar a cursar.

**Artículo 13.- Beca de Reconocimiento a la Participación**, es la destinada a estimular al estudiantado que se ha distinguido en eventos académicos o en los ámbitos deportivo, cultural y de participación comunitaria, consiste en el reembolso de un porcentaje determinado por el Comité de Becas de la cuota de Reinscripción durante el período escolar a cursar.

**Artículo 14.- Beca de transporte**, es la destinada a proporcionar apoyo de traslado del alumnado que por su situación socioeconómica se encuentra en riesgo de deserción escolar, ésta comprende el transporte de la ciudad de Huejutla a la Universidad y viceversa. El Comité de Becas determinará el otorgamiento en función de su situación socioeconómica, tomando como base el número de días de actividades escolares que indique el calendario académico, de la Universidad, en el periodo de referencia.

**Artículo 15.- Beca alimenticia**, es la destinada a proporcionar un apoyo total o parcial de alimentación de manera gratuita, a aquel alumnado que por su situación socioeconómica desfavorable se encuentra en riesgo de deserción escolar, esta comprende un apoyo (desayuno o comida) por una sola ocasión al día, de lunes a viernes, durante el periodo a cursar. El encargado del PE realizará la propuesta de las alumnas y alumnos a solicitud de la Profesora o Profesor Tutor. El Comité de Becas determinará el otorgamiento de esta beca en función de su situación socioeconómica, tomando como base el número de días de actividades escolares que indique el calendario académico, de la Universidad, en el período de referencia.

**Artículo 16.- Beca de representación institucional**, es la destinada a proporcionar un apoyo económico total o parcial de los gastos derivados de su participación en eventos regionales, estatales, nacionales e internacionales en representación de la Universidad, de tipo académico, cultural y/o deportivo. Que será determinada en función de la disponibilidad presupuestal del proyecto en la Universidad y con estricto cumplimiento de los requisitos fiscales y administrativos aplicables.

**Artículo 17.-** La vigencia de las becas de licenciatura será por período escolar.

**Artículo 18.-** Las becas de Excelencia, Equidad Social y Reconocimiento a la Participación se gestionarán en estricto apego a los términos que se indiquen en la convocatoria que para cada tipo de beca se emita; las becas Académicas, de representación Institucional, de transporte y alimenticias serán a propuesta de los encargados del PE, o en su caso del área de Vinculación, de Posgrado o de la División de Estudios Profesionales.

### CAPÍTULO III DE LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO

**Artículo 19.-** Las Becas de Excelencia son en respuesta al programa de difusión institucional consistente en el reconocimiento académico al alumnado con mejor promedio proveídos por Instituciones de Educación Media Superior.

Los requisitos son:

- I.- Presentar la solicitud de Beca por escrito;
- II.- Comprobar un promedio general de aprovechamiento mínimo de 9.0; y
- III.- Cubrir todos los requisitos de admisión e Inscripción que establezca la Reglamentación aplicable.

**Artículo 20.-** Las Becas Académicas son para fomentar el alto aprovechamiento educativo en las y los alumnos de la Universidad, apoyando a los que obtengan los mejores promedios de aprovechamiento de su Programa Educativo por período escolar.

Los requisitos son:

- I.- El encargado del PE deberá presentar ante el Comité de Becas por escrito la propuesta de las y los candidatos que obtuvieron el mejor promedio de calificaciones durante el período inmediato anterior, anexando el historial académico a fin de comprobar que es alumna o alumno regular.
- II.- La candidata o candidato deberá tener al menos, un promedio general de 9.0 tomando como base una carga de asignaturas mínima de cinco;
- III.- No tener ningún tipo de adeudo con la Universidad; y
- IV.- Cubrir todos los requisitos de reinscripción que establezca la Normatividad aplicable de la Universidad.

**Artículo 21.-** Las Becas de Equidad Social tienen como fin apoyar a aquellas alumnas y alumnos con problemas económicos que cursan del segundo período escolar en adelante, a personas con capacidades diferentes, indígenas, madres solteras, padres de familia, así como alumnas o alumnos provenientes de zonas marginadas, que tengan deseos de superación.

Los requisitos son:

- I.- La Alumna o alumno deberá presentar la solicitud de Beca por escrito, con una breve exposición de motivos, avalando su buena conducta y necesidad económica por su profesor tutor;

- II.- Presentar constancia de no tener ningún tipo de adeudo con la Universidad;
- III.- Presentar comprobante de domicilio actual en copia y original, una vez cotejado dicho documento le será devuelto el original;
- IV.- Presentar comprobante de ingresos de quien depende económicamente, con una vigencia no mayor a tres meses en copia y original, una vez cotejado dicho documento le será devuelto el original;
- V.- Presentar registro de datos socioeconómicos en el formato para tal efecto establecido por la Universidad;
- VI.- Aceptar sujetarse a una posible visita domiciliaria por parte de integrantes del Comité de Becas quienes definirán su procedencia;
- VII.- Acreditar el pago de la cuota de reinscripción y la formalización de la prórroga correspondiente ante el área administrativa, el dicho pago podrá condonarse de un 25% a un 100%, según el criterio de los integrantes del Comité de Becas; y
- VII.- Cubrir los demás requisitos de reinscripción que establezca la normatividad aplicable de la Universidad.

**Artículo 22.-** Para que una alumna o alumno obtenga la Beca de Reconocimiento a la Participación, requiere:

- I.- Haber sido propuesto por el área de Vinculación o Académica por su destacada participación en los ámbitos académicos, culturales, deportivos o de participación comunitaria;
- II.- No haber sido beneficiado con la Beca de representación institucional.
- III.- Presentar constancia de no tener ningún tipo de adeudo con la Universidad;
- IV.- Tener como promedio mínimo general de 8.0 y ser alumna o alumno regular;
- V.- Presentar constancia de que ha obtenido un reconocimiento estatal, regional, nacional o internacional, en los ámbitos académicos, culturales, deportivos o de participación comunitaria; firmado por el responsable o asesor de la actividad, donde se haga constar:
  - a) Asistencia mínima del 80% a los entrenamientos, prácticas o reuniones de planeación y organización de las actividades;
  - b) Asistencia del 100% a los juegos, presentaciones o actividades de participación comunitaria que se hayan programado;

- c) Haber mantenido una conducta intachable como integrante de los equipos representativos de la Universidad, dentro y fuera de la Institución; y
- d) Haber usado adecuadamente el equipo y/o material institucional que se le haya asignado en calidad de préstamo para el desarrollo de las actividades académicas, deportivas, artístico-culturales o de participación comunitaria.

**Artículo 23.-** Para ser beneficiario de una Beca de Transporte el alumnado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Presentar la solicitud de Beca por escrito, con una breve exposición de motivos, avalando su buena conducta y necesidad económica por su Profesora o Profesor tutor; para las alumnas o alumnos de nuevo ingreso será suficiente con la solicitud de beca con exposición de motivos;
- II.- Presentar constancia de no tener ningún tipo de adeudo con la Universidad, este requisito se exime para las alumnas y alumnos de nuevo ingreso;
- III.- Presentar comprobante de domicilio actual en copia y original, una vez cotejado dicho documento le será devuelto el original;
- IV.- Presentar comprobante de ingresos de quien depende económicamente, con una vigencia no mayor a tres meses en copia y original, una vez cotejado dicho documento le será devuelto el original; o en su caso constancia emitida por el área de psicopedagogía de la Universidad que avale su necesidad económica;
- V.- Presentar registro de datos socioeconómicos en el formato para tal efecto establecido por la Universidad;
- VI.- Aceptar sujetarse a una posible visita domiciliaria por parte de integrantes del Comité de Becas; y
- VII.- Cubrir todos los requisitos de inscripción o reinscripción que establezca la normatividad aplicable de la Universidad.

**Artículo 24.-** Para ser beneficiario de una Beca de Alimentación el alumnado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Presentar la solicitud de Beca por escrito, con una breve exposición de motivos, avalando su buena conducta y necesidad económica por su Profesora o Profesor tutor; para las alumnas o alumnos de nuevo ingreso será suficiente con la solicitud de beca con exposición de motivos;
- II.- Presentar constancia de no tener ningún tipo de adeudo con la Universidad, este requisito se exime para al alumnado de nuevo ingreso;

- III.- Presentar comprobante de domicilio actual en copia y original, una vez cotejado dicho documento le será devuelto el original;
- IV.- Presentar registro de datos socioeconómicos en el formato para tal efecto establecido por la Universidad;
- V.- Aceptar sujetarse a una posible visita domiciliaria por parte de integrantes del Comité de Becas; y
- VI.- Cubrir todos los requisitos de inscripción o reinscripción que establezca la normatividad aplicable de la Universidad.

**Artículo 25.-** Es necesario que la información y documentos presentados estén apegados a la verdad y con validez reconocida, los cuales serán tratados de manera confidencial. La presentación de información o documentación falsa dará motivo al rechazo de la solicitud inhabilitando al interesado para volverla a presentar y dar parte a las autoridades correspondientes.

## TÍTULO TERCERO DE LAS BECAS DE POSGRADO

### CAPÍTULO I DE LOS TIPOS DE BECAS

**Artículo 26.-** Las becas y estímulos económicos que otorga la Universidad, tienen como objetivo principal incrementar la matrícula de posgrado y la eficiencia terminal, y a su vez contribuir a la formación de recursos humanos con excelencia académica y profesional.

**Artículo 27.-** Los tipos de Becas institucionales que podrán otorgarse a favor del alumnado de nivel posgrado son:

- I.- Continuidad;
- II.- Académica;
- III.- Permanencia; y
- IV.- Honorífica.

**Artículo 28.- Beca de Continuidad,** es la que se podrá otorgar a las y los alumnos egresados de los Programas Educativos de la Universidad, con los mejores promedios de calificaciones y que deseen



continuar con estudios de posgrado dentro de la misma institución. Esta comprenderá el reembolso de un porcentaje determinado por el Comité de Becas en la cuota de inscripción durante el período escolar a cursar.

**Artículo 29.- Beca Académica**, es la que se podrá otorgar a propuesta del área de Posgrado a las y los alumnos que a partir de la primera reinscripción tengan el mejor promedio de calificaciones en el período escolar inmediato anterior por posgrado, con exámenes aprobados en forma ordinaria y sin que hayan sido sancionados en ocasión alguna; esta comprende el reembolso de un porcentaje determinado por el Comité de Becas en la cuota de reinscripción durante el período escolar a cursar.

**Artículo 30.- Beca de Permanencia**, es la destinada a facilitar la estancia en la Universidad, a aquellas alumnas o alumnos que por su situación socioeconómica se encuentran en riesgo de deserción escolar, y consistirá en la condonación de un porcentaje determinado por el Comité de Becas de la cuota de reinscripción durante el período escolar a cursar.

**Artículo 31.- Beca Honorífica**, es la que se podrá otorgar a aquel alumnado que se ha distinguido por su excelencia académica en los ámbitos de ciencia y tecnología a nivel nacional o internacional y consiste en el apoyo económico o en especie para la solventación total o parcial de las erogaciones que se deriven de dicha distinción.

**Artículo 32.-** La vigencia de las becas de posgrado será por período escolar, se tramitarán dentro de las fechas que señale en la convocatoria respectiva.

## CAPÍTULO II DE LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO

**Artículo 33.-** Las Becas de Continuidad son un programa de reconocimiento académico a las alumnas y alumnos con los mejores promedios en los diferentes Programas Educativos y que deseen continuar con estudios de posgrado en la Universidad.  
Los requisitos son:

- I.- Presentar la solicitud de Beca por escrito;
- II.- Tener, al menos, un promedio general de 9.00; y
- III.- Cubrir todos los requisitos de admisión e Inscripción que se establezcan en la normatividad correspondiente.

**Artículo 34.-** Las Becas Académicas son para fomentar el alto aprovechamiento educativo en la Universidad, apoyando a los estudiantes de posgrado que cada periodo obtenga el mejor promedio de aprovechamiento.

Los requisitos son:

- I.- Presentar la propuesta avalada por el área de Posgrado;
- II.- Tener, al menos, un promedio general de 9.00;
- III.- No tener ningún tipo de adeudo con la Universidad; y
- IV.- Cubrir todos los requisitos de reinscripción que se establezcan en la normatividad correspondiente.

**Artículo 35.-** Las Becas de Permanencia tienen como fin apoyar a aquel alumnado con problemas económicos, personas con capacidades diferentes, indígenas, madres solteras, así como a las alumnas y alumnos provenientes de zonas marginadas, que tengan deseos de superación.

Los requisitos son:

- I.- Presentar la solicitud de Beca por escrito, con una breve exposición de motivos, avalando su necesidad económica el área de Posgrado;
- II.- Presentar constancia de no tener ningún tipo de adeudo con la Universidad;
- III.- Presentar comprobante de domicilio actual en copia y original, una vez cotejado dicho documento le será devuelto el original;
- IV.- Presentar comprobante de ingresos de quien depende económicamente, con una vigencia no mayor a tres meses en copia y original, una vez cotejado dicho documento le será devuelto el original;
- V.- Presentar registro de datos socioeconómicos en el formato para tal efecto establecido por la Universidad;
- VI.- Aceptar sujetarse a una posible visita domiciliaria por parte de integrantes del Comité de Becas; y
- VII.- Cubrir todos los requisitos de reinscripción que se establezca en la normatividad correspondiente.

**Artículo 36.-** Para que una alumno o alumno obtenga la Beca Honorífica, requiere:

- I.- Presentar la solicitud de Beca por escrito avalada por el área de Posgrado;
- II.- Presentar constancia de no tener ningún tipo de adeudo con la Universidad;
- III.- Contar con un promedio general mínimo de 9.5;
- IV.- Constar la distinción o reconocimiento en los ámbitos de ciencia y tecnología a nivel nacional o internacional; y
- V.- Cubrir todos los requisitos de reinscripción que se establezca en la normatividad correspondiente.

## TÍTULO CUARTO DEL COMITÉ DE BECAS

### CAPÍTULO I INTEGRACIÓN

**Artículo 37.-** El Comité de Becas es el órgano facultado para el otorgamiento de becas al alumnado de nivel licenciatura y de posgrado dentro de la Universidad, y estará integrado por:

- I.- **UNA PRESIDENCIA:** Que estará a cargo de quien tenga en su momento tenga la titularidad de la Rectoría;
- II.- **UNA SECRETARIA TÉCNICA Y SUPLENTE DE LA PRESIDENCIA:** Que estará a cargo de quien tenga en su momento la titularidad del área de Planeación;
- III.- **UNA SECRETARÍA DE ACUERDOS:** Que correrá a cargo de la Encargada o Encargado del Área de Becas;
- IV.- **UNA TESORERÍA:** Que estará a cargo de quien tenga la titularidad de la Secretaria Administrativa;
- V.- **POR VOCALES:** Quienes serán aquellas personas encargadas de cada uno de los Programas Educativos de nivel licenciatura y de posgrado;
- VI.- **UNA REPRESENTACIÓN DE POSGRADO:** Conformada por aquella persona encargada del Programa de Posgrado;
- VII.- **UNA REPRESENTACIÓN DE LICENCIATURA:** A cargo de quien ostente la titularidad de la División de Estudios Profesionales; y

**VIII.- POR ASESORÍAS TÉCNICAS:** Conformada en su momento por quienes tengan el encargo de la Contraloría Interna de la Universidad, el Área Jurídica, la Jefa o Jefe del Departamento de Servicios Escolares y a quienes considere el Comité relevante convocar.

**Artículo 38.-** Los cargos dentro del Comité de Becas, serán de carácter honorífico, por cada integrante propietaria o propietario del Comité podrá haber un suplente que será designado por el mismo titular, quienes tendrán las mismas facultades que las o los propietarios, en caso de ausencia de estas o estos.

**Artículo 39.-** El Comité de Becas sesionará en forma ordinaria durante el primer mes de inicio de cada período y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario con el fin de resolver los asuntos que son de su competencia y será convocado por el Secretario del Comité a petición de cualquiera de los integrantes del mismo.

**Artículo 40.-** El Comité de Becas sesionará válidamente con la asistencia de su presidenta o Presidente y en su ausencia con la de la persona designada para la suplencia y con más de la mitad de sus integrantes. Quienes funjan en la Asesoría Técnica sólo tendrán voz pero no voto.

Los acuerdos del Comité de Becas, se tomarán por mayoría de votos de los integrantes que estén presentes y en caso de empate, quien tenga la Presidencia tendrá voto de calidad.

**Artículo 41.-** Se levantará el acta correspondiente de cada una de las reuniones realizadas, asentándose en el registro de sesiones del Comité de Becas y se comunicarán los acuerdos a las instancias que sean procedentes.

**Artículo 42.-** Son atribuciones del Comité de Becas:

- I.- Coordinar, organizar y controlar los procesos asociados a la asignación de becas de nivel licenciatura y posgrado de la Universidad;
- II.- Acordar con quien tenga la Titularidad de la Rectoría de la Universidad, las políticas para el otorgamiento de becas, con sujeción a lo dispuesto por este Reglamento y demás legislación aplicable de la Universidad;
- III.- Llevar a cabo todos los estudios y acciones que permitan disponer de los elementos de juicio para conceder o no las becas y las características de éstas;
- IV.- Analizar y resolver quienes de las o los solicitantes de becas son acreedoras o acreedores a las mismas, así como el tipo de Beca, el porcentaje de condonación o reembolso, o monto del apoyo que se concede;

- V.- Presentar en caso de ser necesario, los informes realizados para fundamentar las modificaciones de los montos de las becas, así como un cálculo preliminar del número y tipos de becas que podrían otorgarse para el siguiente período académico, en función de la disponibilidad presupuestal del proyecto de becas;
- VI.- Dar a conocer a las autoridades de la Universidad y a las y los Becarios por todos los medios posibles, la relación del alumnado beneficiado especificando el tipo y monto de las becas otorgadas;
- VII.- Vigilar que se realice en tiempo y forma la entrega del beneficio de la beca otorgada de acuerdo a lo previsto en este Reglamento;
- VIII.- Cancelar la beca otorgada cuando se compruebe la existencia de alguna de las causas estipuladas en el artículo 66 de este Reglamento;
- IX.- Apoyar las gestiones de las autoridades de la Universidad, para incrementar el fondo destinado al otorgamiento de becas;
- X.- Verificar el cumplimiento de las obligaciones de las y los Becarios y en caso de incumplimiento dictar las medidas que procedan;
- XII.- Determinar el procedimiento para otorgar los beneficios;
- XIII.- Dictaminar lo procedente en cualquier situación de carácter administrativo no prevista en el presente Reglamento; y
- XIV.- Las demás que le confieran el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 43.-** Son facultades de la Presidencia del Comité:

- I.- Autorizar la publicación de las Convocatorias respectivas;
- II.- Poner a consideración de los integrantes del Comité, para su aprobación el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III.- Presidir las sesiones del Comité de Becas;
- IV.- Confirmar el quórum legal para llevar a cabo la sesión de Comité, en caso de no haber quórum legal, designará nueva fecha para la sesión;
- V.- Convocar, cuando sea necesario, a reuniones extraordinarias;
- VI.- Vigilar el cumplimiento del presente reglamento y lineamientos del Comité;

- VII.- Emitir su voto para cada uno de los casos que se sometan a consideración del Comité y en caso de empate su voto será de calidad;
- VIII.- Firmar las actas correspondientes;
- IX.- Llevar a cabo todas aquellas funciones inherentes al cargo;
- X.- Vigilar que todos los acuerdos se cumplan en tiempo y forma; y
- XI.- Las demás que le confieran el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 44.-** Son facultades de la Secretaría del Comité:

- I.- Realizar los proyectos de las Convocatorias correspondientes y turnarlas a quien tenga la titularidad de la Presidencia del Comité para su aprobación;
- II.- Una vez aprobada la convocatoria, deberá solicitar su publicación en la página web de la Universidad y los medios necesarios para darla a conocer a la población estudiantil;
- III.- Recibir todas las solicitudes de becas, en el periodo designado para ello en la convocatoria correspondiente;
- IV.- Realizar el concentrado de todas las solicitudes recibidas en el periodo establecido en la correspondiente convocatoria;
- V.- Programar, organizar y gestionar la elaboración de todos los documentos necesarios para el desarrollo de las actividades en la sesiones del Comité;
- VI.- Enviar a cada uno de los integrantes del Comité la orden del día y los asuntos a tratar en la reunión de Comité;
- VII.- Levantar el acta correspondiente de cada sesión del Comité de Becas con los acuerdos tomados;
- VIII.- Opinar, emitir y otorgar su voto sobre los asuntos a tratar en las sesiones;
- IX.- Firmar las actas correspondientes a cada sesión;
- X.- Solicitar la publicación de los resultados;
- XI.- Aquellas que le encomienden la Presidencia o el Comité en Pleno;
- XII.- Llevar a cabo todas aquellas funciones inherentes al cargo; y
- XIII.- Las demás que le confieran el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 45.-** Son facultades de la Tesorería del Comité:

- I.- Confirmar los montos destinados para el otorgamiento de becas;
- II.- Confirmar que los montos otorgados en la sesión no sobrepasen el presupuesto asignado para el otorgamiento de becas;
- III.- Realizar los reembolsos correspondientes, cancelaciones de derechos de pago de inscripción o reinscripción al alumnado que les fue otorgado algún beneficio;
- IV.- Validar y en su caso cobrar el porcentaje o monto correspondiente a las y los alumnos que solicitaron prórroga para realizar el pago de inscripción o reinscripción hasta que el Comité de Becas otorgase los beneficios.
- V.- Opinar, emitir y otorgar su voto sobre los asuntos a tratar en las sesiones;
- VI.- Firmar las actas correspondientes a cada sesión;
- VII.- Realizar las gestiones necesarias con las autoridades de la Universidad, para incrementar el fondo destinado al otorgamiento de becas;
- VIII.- Aquellas que le encomienden la Presidencia o el Comité en Pleno;
- IX.- Llevar a cabo todas aquellas funciones inherentes al cargo; y
- X.- Las demás que le confieran el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 46.-** Son facultades de las Vocalías:

- I.- Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos a tratar;
- II.- Opinar, emitir y otorgar su voto sobre los asuntos a tratar en las sesiones;
- III.- Propiciar la integración del Comité y acatar sus acuerdos bajo los criterios de responsabilidad, coordinación y participación conjunta;
- IV.- Firmar las actas correspondientes de las sesiones de Comité;
- V.- Llevar a cabo todas aquellas otras funciones inherentes al cargo;
- VI.- Las funciones que les encomienden la Presidencia o el Comité en Pleno; y
- VII.- Las demás que le confieran el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 47.-** Son facultades de las Representadurías:

- I.- Representar al área que les corresponde;
- II.- Opinar, emitir y otorgar su voto sobre los asuntos a tratar en las sesiones;
- III.- Propiciar la integración del Comité y acatar sus acuerdos bajo los criterios de responsabilidad, coordinación y participación conjunta;
- IV.- Firmar las actas correspondientes de las sesiones de Comité;
- V.- Llevar a cabo todas aquellas otras funciones inherentes al cargo;
- VI.- Las funciones que les encomienden la Presidencia o el Comité en Pleno; y
- VII.- Las demás que le confieran el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 48.-** Las Asesorías Técnicas tendrán la obligación de:

- I.- Emitir su opinión sobre los asuntos del Orden del Día del Comité;
- II.- Asesorar sobre la normatividad aplicable a los casos presentados;
- III.- Validar que el procedimiento de otorgamiento de becas está totalmente de acuerdo a lo estipulado por el presente Reglamento y no está infringiendo ninguna normatividad de la Universidad;
- IV.- Verificar la situación escolar y académica de las y los alumnos que solicitaron algún tipo de beca, y corroborar que son factibles de recibir el apoyo;
- V.- Firmar las actas en las que hayan participado;
- VI.- Llevar a cabo todas aquellas otras funciones inherentes al cargo;
- VII.- Las funciones que les encomienden la Presidencia o el Comité en Pleno; y
- VIII.- Las demás que le confieran el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 49.-** Para el cumplimiento de sus atribuciones el Comité de Becas además se podrá apoyar de aquellas personas que demanden las actividades y estudios a realizar, así como de los espacios y medios que se requieran, para lo cual la Universidad a través del Proyecto Institucional “Becas” del Programa Operativo correspondiente proveerá lo conducente.



## TÍTULO QUINTO DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN, RENOVACIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS BECAS

### CAPÍTULO I DE LA ASIGNACIÓN DE BECAS

**Artículo 50.-** El Comité de Becas de la Universidad, es el único Órgano Colegiado facultado para el otorgamiento de becas institucionales.

**Artículo 51.-** De acuerdo con el calendario académico oficial de la Universidad, el Comité de Becas dará a conocer el calendario de trámites para la asignación de becas, por los medios que considere pertinentes.

**Artículo 52.-** Únicamente se recibirán solicitudes de beca en los formatos oficiales de la Universidad, con los requisitos completos. No se tramitarán becas fuera del plazo establecido en la convocatoria respectiva. Las solicitudes y los documentos requeridos se encontrarán en la página web de la Universidad.

**Artículo 53.-** La Secretaría del Comité de Becas, será la encargada de integrar los expedientes individuales de las y los solicitantes, será además la encargada de presentarlos al pleno del Comité de Becas.

**Artículo 54.-** Una vez que el Comité de Becas reciba los expedientes de las y los solicitantes, procederá a verificar si reúnen los requisitos solicitados y realizará los estudios socioeconómicos y visitas domiciliarias que considere necesarias para poder dictaminar la solicitud correspondiente. En caso de que no se reúnan los requisitos solicitados, lo hará saber por escrito al solicitante en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la fecha del cierre de la recepción de solicitudes. Dicha solicitud se tendrá como no presentada.

**Artículo 55.-** Cerrado el plazo de recepción de solicitudes y reunida toda la información, el Comité de Becas en sesión ordinaria procederá a analizar y resolver sobre las mismas, emitiendo el dictamen respectivo, dentro de los 10 días naturales siguientes, mismo que deberá especificar si se concede o no la beca solicitada.

**Artículo 56.-** Los dictámenes emitidos se asentarán en el registro de sesiones del Comité de Becas, dándose a conocer a las autoridades de la Universidad y a las y los solicitantes con el fin de que se hagan efectivas a favor de los interesados.

**Artículo 57.-** El Comité de Becas integrará un expediente de cada una de las y los Becarios y llevará un riguroso registro tanto de las solicitudes presentadas como de las becas otorgadas y los montos de éstas.

**Artículo 58.-** El Comité de Becas llevará un seguimiento de cada una de las y los Becarios que permita evaluar en cualquier tiempo su desarrollo académico, así como de los cambios que se presenten en su situación socioeconómica para evaluar si procede o no alguna modificación de la beca otorgada.

**Artículo 59.-** No procederán y, por lo tanto, no se les dará trámite a la solicitudes incompletas, que presenten información o documentación falsa o que se presenten fuera del plazo señalado para su recepción.

## **CAPÍTULO II DE LA RENOVACIÓN DE BECAS**

**Artículo 60.-** La vigencia de las becas que otorga la Universidad, es igual a la duración de un periodo escolar en que fueron asignadas de acuerdo al calendario académico aprobado por la Junta Directiva.

**Artículo 61.-** Las becas de licenciatura que se pueden renovar son las de Equidad Social, las de Transporte y Alimentación.

**Artículo 62.-** La beca de posgrado que se puede renovar es la de Permanencia.

**Artículo 63.-** Para la renovación de estos tipos de beca (art. 61 y 62), se dará prioridad a todas aquellas alumnas y alumnos que no cuenten con otro tipo de beca o beneficio equivalente otorgado para su educación por un organismo público o privado al momento de solicitar la Beca.

**Artículo 64.-** Para tener derecho a la renovación de estos tipos de beca, se requiere:

- I.- Que la alumna o el alumno según sea el caso; presenten la solicitud de renovación de Beca por escrito, con una breve exposición de motivos, avalando su buena conducta y necesidad económica por su tutor institucional;
- II.- No tener ningún tipo de adeudo con la Universidad; y
- III.- Haber mantenido o mejorado su rendimiento escolar que tenían al momento de otorgarle la beca y no haber reprobado más de dos asignaturas; si al finalizar el periodo escolar la o el Becario no cumplieren con alguno de estos requisitos el Comité de Becas valorará si le otorgará Beca condicional por un periodo escolar más con la finalidad de que recupere su rendimiento académico, de no ser así se le reducirá o cancelará de acuerdo a lo que estime el Comité de Becas.

**Artículo 65.-** La renovación de Becas estará determinada por las nuevas condiciones económicas de la Becaria o becario y de los recursos con que cuente el presupuesto de becas. En igualdad de condiciones, la becaria o Becario gozarán del derecho de renovación, sobre nuevos solicitantes.

### **CAPÍTULO III DE LA CANCELACIÓN DE BECAS**

**Artículo 66.-** Procede la cancelación de las Becas otorgadas a las y los alumnos de nivel licenciatura y de nivel posgrado por las siguientes causas:

- I.- Si la o el Becario solicitaren su baja temporal o definitiva de la Universidad;
- II.- Por abandonar los estudios;
- III.- Por incurrir en la comisión de algún delito que amerite pena privativa de la libertad;
- IV.- Por tener mala conducta dentro o fuera de las instalaciones de la Universidad durante el período escolar anterior;
- V.- Por dejar de cumplir cualquiera de las obligaciones como Becaria o Becario, sin causa justificada;
- VI.- Por haber sido sancionado con suspensión o expulsión de la Universidad;
- VII.- Por causar daño material o moral a la Universidad;
- VIII.- Por causar daño material o moral o faltarle el respeto a las autoridades o profesorado de la Universidad;
- IX.- Por incumplir las disposiciones previstas en este Reglamento;
- X.- Por proporcionar documentos falsos o falsear la información registrada en los estudios socioeconómicos; y
- XI.- Las demás que se establezcan en el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 67.-** El procedimiento de cancelación será el siguiente:

En las fracciones I, II y III del artículo que antecede, inmediatamente se hará del conocimiento del Comité de Becas, para que se dé la baja correspondiente.

En las fracciones IV, V, VI, VII, VIII y IX la cancelación del beneficio de Beca asignada será en automático a partir de la fecha en que la Comisión de Asuntos Escolares dictamine según sea el caso. La Secretaría del Comité tomará nota del aviso y lo asentará en el registro de acuerdos del mismo.

En la fracción X, será:

- a) La persona o integrante del Comité de Becas que lo detecte dará aviso a la Secretaría del mismo;
- b) La Secretaría del Comité de Becas recabará las pruebas del hecho y citará a una sesión extraordinaria donde las presentará;
- c) El Comité de Becas revisará y analizará las pruebas proporcionadas y si considera que existen elementos fundados para cancelar la Beca, citará a la Becaria o Becario según sea el caso, al día siguiente para escuchar su defensa, antes de dictar una resolución;
- d) Una vez escuchada la defensa de la Becaria o Becario implicado, el Comité de Becas procederá a dictaminar lo procedente, asentando en el registro de sesiones lo conducente. El acuerdo que cancele la beca no admitirá recurso alguno;
- e) Se le notificará lo procedente a la Becaria o Becario; y
- f) Se enviará copia del dictamen a la instancia que corresponda a efecto de que inmediatamente se dé cumplimiento

A la becaria o becario que le sea cancelada la beca, por cualquiera de los motivos ya especificados con anterioridad, quedará eximido de participar en alguna otra convocatoria interna.

## TITULO SEXTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS BECARIOS

### CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS

**Artículo 68.-** Las y los Becarios tendrán los siguientes derechos:

- I.- Recibir de la Universidad, en forma oportuna la Beca que le haya sido otorgada.
- II.- Otorgar carta poder simple a favor de otra persona para efectuar el cobro cuando exista causa fundada para ello; y

- III.- Recibir en forma oportuna de la Universidad, cualquier información relativa a su condición de Becaria o Becario.

## CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES

**Artículo 69.-** Son obligaciones de las y los Becarios:

- I.- Asistir con puntualidad en día y hora a todas sus clases, debiendo justificar fehacientemente y con oportunidad, en su caso, las ausencias a las mismas;
- II.- Concluir satisfactoriamente el período escolar para el cual fue becado;
- III.- Observar buena conducta dentro y fuera de la Universidad;
- IV.- Informar al Comité sobre cualquier cambio que se produzca en su situación económica o la de su familia, ó la información que le sea requerida;
- V.- Someterse a los estudios socioeconómicos que determine el Comité; y
- VI.- Participar en actividades académicas, de vinculación y extensión, a las que sea convocado por la Universidad.

**Artículo 70.-** Las ausencias a clase de acuerdo a lo que establece la fracción I del Artículo que antecede, solo pueden justificarse por enfermedad y deberá constar en un certificado la incapacidad médica por la cual se ausenta, dicho certificado de incapacidad será entregado al Comité.

## TRANSITORIOS.

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la H. Junta Directiva de la Universidad.

**SEGUNDO.** Las becas otorgadas antes de la vigencia de este Reglamento continuarán rigiéndose conforme a los requisitos, plazos y procedimientos vigentes al tiempo en que se otorgaron.

**TERCERO.** Cualquier asunto no considerado en este Reglamento se someterá al dictamen del Comité de Becas de la **Universidad Politécnica de Huejutla.**